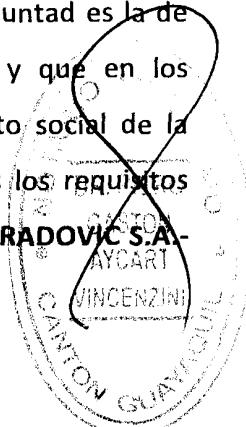


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
2 OBRADOVIC S.A.-----
3 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----
4 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
6 día de hoy, ocho de junio del dos mil once, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART
7 VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen, por
8 sus propios derechos, el señor KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ, de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y; la señorita
10 RUTH DALINDA GARCIA DUEÑAS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
11 ocupación ejecutiva, de estado civil soltera. Los comparecientes me manifiestan que están
12 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, son mayores de edad, en consecuencia capaces
13 para obligarse y contratar, a quienes de conocer soy fe Bien instruidos en el objeto y
14 resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que
15 proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
16 me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario:- En el protocolo de
17 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de
18 la compañía OBRADOVIC S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se
19 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:
20 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus
21 propios derechos el señor KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ, de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y
23 personales derechos, Y; la señorita RUTH DALINDA GARCIA DUEÑAS, de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios
25 y personales derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los
26 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
27 formar una compañía anónima bajo la denominación OBRADOVIC S.A., y que en los
28 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la
29 compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
30 exigidos por la ley ecuatoriana.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OBRADOVIC S.A.-



DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE

GUAYAQUIL

1 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
2 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La compañía se denominará **OBRADOVIC**
3 **S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN EL CANTON**
4 **SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS**, pudiendo establecer agencias o sucursales
5 dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.**- La compañía
6 se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,
7 compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,
8 representación, distribución de: a) todo tipo de maquinarias para la construcción al por
9 menor, maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles y equipo camineros; b) Toda
10 clase de materiales y equipos para la construcción, eléctricos, de ferreterías y materiales de
11 reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, electrodomésticos. c) Sistemas de refrigeración
12 partes y repuestos; vehículos y maquinarias, sus motores, equipos, accesorios, partes y
13 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta
14 interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; d) Productos naturales;
15 productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para
16 consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos
17 textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; e) Prendas
18 de vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior, calzados y las materias primas que las
19 componen; f) Equipos de imprenta, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos,
20 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos
21 para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos,
22 insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y
23 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética;
24 h) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería,
25 artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
26 compactos, discos convencionales, Dvd, Blu-Ray; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
27 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
28 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico,
29 vidrio , cerámica, mármol, baldosas, marmetones, azulejos o cristal; artesanías; l) Aparatos
30 fotográficos, relojería, equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 confitería y pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
2 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
3 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; II) Teléfonos
4 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centros
5 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,
6 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne
7 de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
8 conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
9 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
10 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y
11 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal
12 como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s)
13 Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para
14 envases, botellas, recipientes, cajas; u) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas
15 y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; v)
16 Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; w) Lubricantes,
17 combustibles, gasolina, diesel, kérrex, gas; x) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes
18 y accesorios; y) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos
19 pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes,
20 productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y
21 brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; z) Aparatos y accesorios
22 eléctricos de uso doméstico, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras,
23 secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras,
24 tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua,
25 afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre
26 otros. DOS.- También se podrá dedicar a la: comercialización, importación, exportación,
27 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración y distribución de todo tipo de
28 productos, equipos, convertidores, paneles, baterías, estructuras, generadores, tecnología,
29 maquinarias, accesorios, relacionados con cualquier sistema de energía solar o renovable.
30 TRES.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **CUATRO.**- La compañía también
2 tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
3 comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales,
4 pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones
5 mecánicas; **CINCO.**- Se dedicará al mantenimiento, arreglo, reparación, asesoría,
6 ensamblaje, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus
7 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
8 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
9 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a
10 través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
11 electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas,
12 jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo
13 de naves, embarcaciones, barcos; **SEIS.**- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación
14 de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas
15 que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **Siete.**- Podrá realizar por
16 cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos
17 que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa,
18 regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso
19 personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el
20 exterior; **OCHO.**- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
21 contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental,
22 técnica, agrícola, inmobiliario, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil,
23 aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo de empresas; b)
24 Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general;
25 Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos
26 y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación
27 de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como
28 operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la
29 actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de
30 riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **NUEVE.**- La compañía

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
2 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **DIEZ.** Se dedicará
3 además a la administración, instalación y explotación de: Agencias de turismo y publicidad,
4 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios,
5 peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, parques mecánicos de
6 recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, ciudadelas; Industrias del área alimenticia;
7 guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de
8 estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol,
9 representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de
10 moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general;
11 Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **ONCE.**-
12 Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego
13 recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de café, caña de azúcar, cacao, banano,
14 plátano, cebolla, tomate, papa, mango, palma africana, melón, teca, roble, arroz y toda clase
15 de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de
16 toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
17 agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies
18 bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de
19 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
20 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y
21 piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o
22 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La
23 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
24 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
25 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos p esqueros; d) La explotación
26 maderera en todas sus fases; **DOCE.**- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
27 como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
28 y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **TRECE.**-
29 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
30 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 y/o privado; **CATORCE.**- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y
2 todo tipo de minerales; **QUINCE.**- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
3 construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así
4 como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **DIECISEIS.**- También se
5 podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda
6 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
7 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la
8 producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine
9 en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier
10 otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECISIETE.**- Podrá diseñar,
11 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
12 grabados y escritos; **DIECIOCHO.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier
13 otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
14 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECINUEVE.**-
15 Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas.
16 **VEINTE.**- Al aserrío de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos
17 relacionados con madera, exportación e importación de madera, así como todas las fases de
18 producción, transformación, y exportación de madera; **VEINTIUNO.**- Podrá también dedicarse
19 al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de
20 granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas,
21 avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país
22 derivados de la agricultura y ganadería; **VEINTIDOS.**- Se podrá dedicar a la instalación,
23 administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación,
24 compraventa de artículos para el confort del hogar y artículos de limpieza; **VEINTITRES.**- A la
25 elaboración de toda clase de alimentos para el consumo humano y animal; **VEINTICUATRO.**-
26 Se dedicará a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más
27 actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean
28 permitidos por la ley; **VEINTICINCO.**- Instalación y explotación de establecimientos
29 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
30 enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el área de turar;
2 **VEINTISEIS.**- Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el
3 área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber cafés, su alquiler
4 por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e
5 internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular,
6 el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas
7 empresas; **VEINTISIETE.**- Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de empresas
8 comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas,
9 farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación;
VEINTIOCHO.- La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de
10 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
11 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
12 derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la
13 adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan
14 títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al
15 aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y
16 equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
17 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
18 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
19 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la
20 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente
21 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
22 Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
23 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor
28 del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
29 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
30 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas de la cero, cero, cero uno a la ochocientos, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la
2 compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta
3 el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.
4 **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,
5 derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
6 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS**
7 **REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
8 administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada
9 uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
10 **GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
12 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
13 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado
14 en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General,
15 salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
16 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE**
17 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se
18 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de
19 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
20 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
21 publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, y con anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas
23 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
24 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por
25 ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
26 hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO**
27 **SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
29 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
30 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la
2 celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**-
3 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
4 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
5 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-
6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General
7 será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al tratarse de
8 la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el número
9 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
10 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de
12 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
13 anticipada, reactivación del compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
14 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
15 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
16 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales será presididas por
18 el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o
19 a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma
20 reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las resoluciones de la
21 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
22 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para
24 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a
25 la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y
26 remover libremente a Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b)
27 Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
28 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de a compañía; c) Nombrar
29 un Comisario Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
30 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar

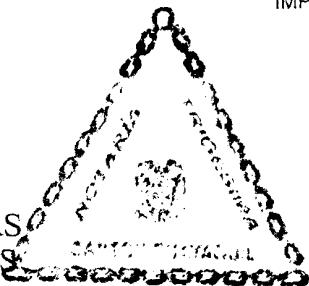
1 gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos,
2 reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la
3 compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Dispone que se establezcan
4 acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias, y, m) designar al
5 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar
6 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho
7 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m)
8 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley,
9 le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las
10 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
11 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas
12 con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado
14 por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su
15 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue
16 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
17 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
18 reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente
19 General los títulos de las acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
20 Secretario, las actas de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando
21 ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin
22 perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente, hasta
23 que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
24 asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
25 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
26 **GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
27 compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
28 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine
29 el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
30 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes:

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
2 con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de
3 la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
4 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier
5 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e)
6 Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) Presentar
7 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
8 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar
9 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los
10 demás libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes
11 estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
12 los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a
13 las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para lo
15 cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el
16 cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
17 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios
19 que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
20 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.**- La Junta General nombrará
21 un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de
22 Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su
23 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
24 estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
25 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos
26 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del
27 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en
28 los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General
29 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO:**
30 **DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7367281

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2011 11:34:18 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

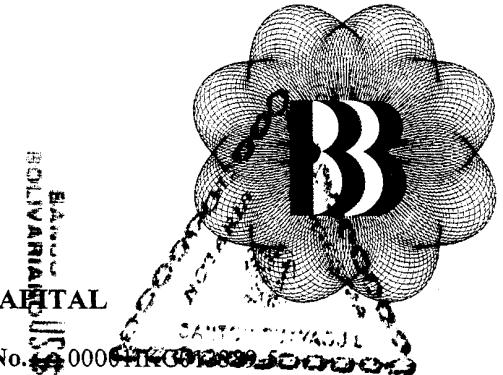
- 1.- OBRADOVIC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 0001890

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, **OBRADOVIC S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	Nº CANTIDAD
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO	\$100.00
GARCIA DUEÑAS RUTH DALINDA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

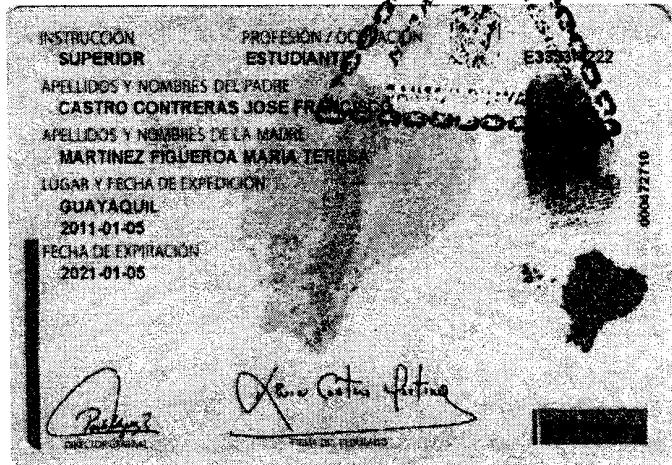
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

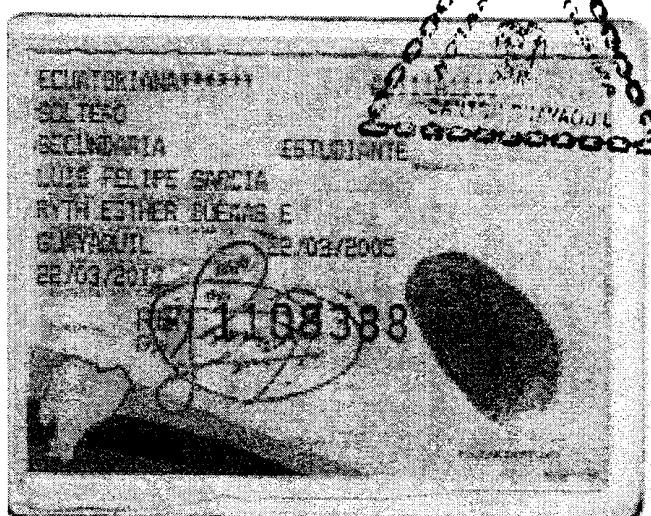
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE JUNIO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA**Nº. 0001890**





DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL

1 económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
2 RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidadas de
3 cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que este
4 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
5 **SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial,
6 ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General a pedido de la
7 Junta, reglamentar todo lo concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO**
8 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
9 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-
10 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los accionistas
11 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
12 quedando prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**-
13 Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) CAPITAL
14 SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el
15 señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la
17 cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; y, la señorita **RUTH DALINDA**
18 **GARCIA DUEÑAS** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
19 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
20 cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del Certificado
21 de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS**
22 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos)
23 **AUTORIZACIÓN.**- Quedan expresamente facultados los Abogados Eduardo Ledesma Huerta,
24 Roberto Caizahuano Andrade, Víctor Corozo León y Jaime Villacreses Alarcón para que a
25 nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen todos los trámites
26 necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único
27 de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
28 estilo para la validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado Roberto Caizahuano
29 Andrade, numero diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.
30 **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.**- Leída esta escritura de

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y
2 suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

Kevin Castro Martinez

KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ

C.C.Nº 092236637-2

C.V.Nº 118-0013

10

11

12

13

14

15

16

17

10

11

12

13

14

15

16

17

10

11

12

13

14

15

16

17

10

11

12

13

14

15

16

17

10

11

12

13

14

15

16

17

10

11

12

13

14

15

16

17

Ruth Dalinda Garcia Dueñas

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LOS CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OBRADOVIC S.A.**, la misma que sello y firmo, el seis de junio del dos mil once, de todo lo cual doy fe.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL*

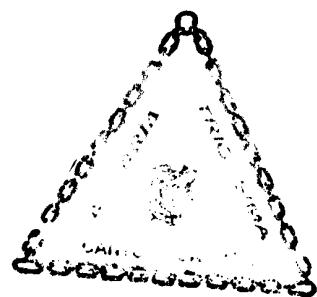


[Handwritten signature]

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL**

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OBRADOVIC S.A., celebrada ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, el ocho de Junio del dos mil once, he tomado nota de su APROBACIÓN, mediante resolución número **SC.IJ.DJC.G.11.0003313**, de fecha catorce de Junio del dos mil once, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, **QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.** - Doy Fe.-

Piero Aycart Vincenzi
Notario Titular Trigésimo



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

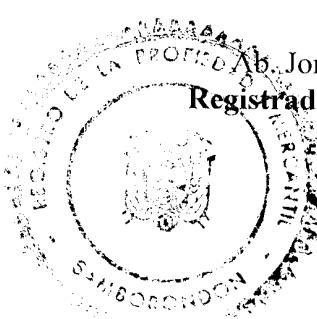
Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2011- 2569

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1. Con fecha Veintiocho de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1681 a 1695 con el número de inscripción 306 celebrado entre: (TOBRADOVIC S.A. en calidad de COMPAÑÍA), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC-IJ-DJC-G-11-0003313] de fecha [Catorce de Junio de Dos Mil Once].

Ab. Jorge Conejo Arias
Registrador de la Propiedad .



[Handwritten signature of Ab. Jorge Conejo Arias]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0317315

Guayaquil, - 2 AGO 2011

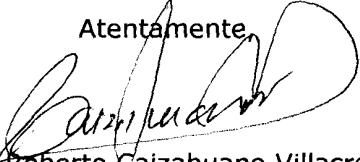
Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OBRADOVIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO